

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA ADICIONAR, REFORMAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **02 de diciembre de 2020**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por unanimidad**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 54**, celebrada por el H. Cabildo el día **Miércoles 02 de diciembre de 2020**, en el **punto once** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por unanimidad**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de **Punto de Acuerdo mediante el que se aprueba la reforma, por la que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima**, misma que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad normativa para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el inciso p) de la fracción I del artículo 47, en franca correlación con la fracción I del artículo 117, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del Titular de la Presidencia Municipal, proponer y presentar iniciativas y/o reformas a la Reglamentación Municipal, Bandos de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio del Municipio.

TERCERO.- Que como órgano máximo de representación del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116; y en el inciso a) de la fracción I del artículo 45, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Honorable Cabildo posee la facultad reglamentaria y por ende, es competente para aprobar la emisión y/o reforma de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en esta Entidad Municipal.

CUARTO.- Que previa evaluación del funcionamiento de las dependencias que integran la presente Administración Municipal 2018-2021, en la forma y términos en que se estructuran dentro del actual Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; se han detectado diversas áreas de oportunidad susceptibles de mejora, por lo que en harás de consolidar la estructura de este H. Ayuntamiento, se estima viable realizar una reingeniería administrativa que permita el funcionamiento eficaz, eficiente y óptimo de la Administración Municipal alcanzando con ello el cumplimiento de sus fines.

QUINTO.- Que de conformidad con lo expuesto hasta ahora, el presente Punto de Acuerdo, establece diversas reformas, adiciones y derogaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, vigente, con el objetivo de optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal 2018-2021, mismas que se resumen de la manera siguiente:

7. Se reestructura administrativamente el Sistema Municipal de Justicia Cívica; la Dirección General del Sistema Municipal de Justicia Cívica se convierte en Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica; y para su adecuado funcionamiento contará únicamente con dos Departamentos: Departamento de Gestión Administrativa y Departamento de Vinculación Social. El Juzgado Cívico pasa a depender directamente de la Presidencia Municipal.
8. Se desaparecen los Jueces Calificadores. Lo anterior, en virtud de la implementación del Sistema Municipal de Justicia Cívica.

SEXTO.- Que acorde a lo expuesto hasta ahora, se estima que el presente Punto de Acuerdo contiene una propuesta de reforma, adición y derogación de disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, con la finalidad de realizar una mejora al esquema administrativo que permita que de manera eficiente y eficaz, se de cumplimiento a los fines de la Administración Pública Municipal.

SEPTIMO.- Que la presente administración del Ayuntamiento 2018-2021, encabezada por la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal, así como por todos los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, consideran necesario realizar la modificación sustancial en los términos planteados al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, con la finalidad de mejorar y eficientizar la estructura administrativa del H. Ayuntamiento.

OCTAVO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, la suscrita **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, tengo a bien proponer el siguiente **Punto de Acuerdo mediante el que se reforma el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima**, y se propone el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y **se aprueba adicionar** el numeral 1.10.1. con la denominación "Juzgados Cívicos", el numeral 1.11. bajo la denominación "Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica", el numeral 1.11.1. con la denominación "Departamento de Gestión Administrativa"; el numeral 1.11.2. bajo la denominación "Departamento de Vinculación Social", así también se adiciona una Sección Décima Segunda bajo la denominación "De los Juzgados Cívicos Municipales" conformada por la adición de los artículos 65 Quáter, 65 Quáter1 y 65 Quáter2; y se adiciona una Sección Décima Tercera bajo la denominación "De la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica", conformada por la adición de los artículos 65 Quinquies y 65 Quinquies1, ambas Secciones, pertenecientes al Capítulo II denominado "De la Presidencia Municipal" perteneciente al Título Tercero titulado "De la Administración Pública Centralizada"; se **derogan** los numerales 2.6. y 2.6.1.; se derogan los numerales 18., 18.1., 18.2., 18.3., 18.4., 18.5., 18.6. y 18.7. todos del artículo 35, del Capítulo I denominado "De las Dependencias que la Integran" perteneciente al Título Tercero titulado "De la Administración Pública Centralizada"; los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93. de la Sección Séptima denominada "Del Juzgado Cívico Municipal" perteneciente al Capítulo III denominado "De la Secretaría del Ayuntamiento" perteneciente al Título Tercero titulado "De la Administración Pública Centralizada"; la fracción II del artículo 234, de la Sección Quinta denominada "De la Dirección de Prevención Social del Delito", del Capítulo XV denominado "De la Dirección de Seguridad Pública y policía Vial" perteneciente al Título Tercero titulado "De la Administración Pública Centralizada"; las Secciones Primera, Segunda y Tercera, del Capítulo XIX denominado "De la Dirección General del Sistema Municipal de Justicia Cívica" perteneciente al Título Tercero titulado "De la Administración Pública Centralizada", conjuntamente con los artículos 243 Bis, 243 Bis1, 243 Bis2, 243 Bis3, 243 Bis4 y 243 Bis5; **se reforman** el artículo 37, de la Sección Primera denominada "Disposiciones Generales", del Capítulo II denominado "De la Presidencia Municipal" perteneciente al Título Tercero titulado "De la Administración Pública Centralizada", los artículos 65 Ter1, 65 Ter2, 65 Ter3; y 65 Ter4; todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
TÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA**

**CAPÍTULO I
DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA INTEGRAN**

Artículo 35.- Para el debido cumplimiento de sus finalidades, atribuciones y funciones, el Ayuntamiento contará, en su administración pública centralizada, con las siguientes dependencias:

- 1. ...
- 1.1. ...
- 1.2. ...
- 1.3. ...
- 1.3.1. ...
- 1.3.1.1. ...
- 1.3.1.2. ...
- 1.3.2. ...
- 1.3.2.1. ...
- 1.3.3. ...
- 1.3.3.1. ...
- 1.3.3.2. ...
- 1.3.3.3. ...
- 1.3.3.4. ...
- 1.3.4. ...
- 1.3.4.1. ...
- 1.3.4.2. ...
- 1.3.5. ...
- 1.3.5.1. ...
- 1.4. ...
- 1.4.1.
- 1.4.2. ...
- 1.4.3. ...
- 1.4.4. ...
- 1.5. ...
- 1.5.1. ...
- 1.6. ...
- 1.6.1. ...
- 1.6.1.1. ...
- 1.6.2. ...
- 1.6.2.1. ...
- 1.7. ...
- 1.8. ...
- 1.8.1. ...
- 1.8.2. ...
- 1.8.3. ...
- 1.8.4. ...
- 1.9. ...
- 1.9.1. ...
- 1.10. ...
- 1.10.1. Juzgados Cívicos Municipales
- 1.11. Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica
- 1.11.1. Departamento de Gestión Administrativa.
- 1.11.2. Departamento de Vinculación Social
- 2. ...
- 2.1. ...
- 2.1.1. ...
- 2.1.2. ...



- 2.2.** ...
- 2.2.1. ...
- 2.3.** ...
- 2.3.1. ...
- 2.3.2. ...
- 2.3.3. ...
- 2.4.** ...
- 2.5.** ...
- 2.6.** **Se deroga.**
- 2.6.1. **Se deroga.**
- 2.7.** ...
- 2.8.** ...
- 2.9.** ...
- 2.9.1. ...
- 2.9.2. ...

- 3.** ...
- 3.1.** ...
- 3.1.1. ...
- 3.2.** ...
- 3.2.1. ...
- 3.2.2. ...
- 3.2.3. ...
- 3.3.** ...
- 3.3.1. ...
- 3.3.2. ...
- 3.3.3. ...
- 3.4.** ...
- 3.4.1. ...
- 3.4.2. ...
- 3.4.3. ...
- 3.4.4. ...
- 3.5.** ...
- 3.5.1. ...
- 3.6.** ...

- 4.** ...
- 4.1.** ...
- 4.1.1. ...
- 4.1.2. ...
- 4.1.3. ...
- 4.2.** ...
- 4.2.1. ...
- 4.2.2. ...
- 4.2.3. ...
- 4.2.4. ...
- 4.3.** ...
- 4.3.1. ...
- 4.3.2. ...
- 4.3.3. ...

- 5.** ...
- 5.1.** ...
- 5.1.1. ...
- 5.1.2. ...
- 5.2.** ...
- 5.2.1. ...
- 5.2.2. ...
- 5.3.** ...
- 5.3.1. ...
- 5.4.** ...
- 5.4.1. ...
- 5.5.** ...



- 5.5.1. ...
- 6. ...**
- 6.1. ...**
- 6.1.1. ...
- 6.1.2. ...
- 6.1.3. ...
- 6.1.4. ...
- 6.6. ...**
- 6.6.1. ...
- 6.7. ...**
- 6.7.1. ...
- 6.7.2. ...
- 6.7.3. ...
- 6.8. ...**
- 7. ...**
- 7.1. ...**
- 7.1.1. ...
- 7.1.2. ...
- 7.1.3. ...
- 7.2. ...**
- 7.2.1. ...
- 7.2.2. ...
- 7.2.3. ...
- 8. ...**
- 8.1. ...**
- 8.1.1. ...
- 8.1.2. ...
- 8.2. ...**
- 8.2.1. ...
- 8.2.2. ...
- 8.2.3. ...
- 8.3. ...**
- 8.3.1. ...
- 8.3.2. ...
- 8.3.3. ...
- 8.3.4. ...
- 8.4. ...**
- 8.5. ...**
- 9. ...**
- 9.1. ...**
- 9.2. ...**
- 9.2.1. ...
- 9.2.2. ...
- 9.3. ...**
- 9.3.1. ...
- 9.3.2. ...
- 9.3.3. ...
- 9.4. ...**
- 9.4.1. ...
- 9.4.2. ...
- 9.4.3. ...
- 9.5. ...**
- 10. ...**
- 10.1. ...**
- 10.1.1. ...



- 10.1.2. ...
- 10.1.3. ...
- 10.2.** ...
- 10.2.1. ...
- 10.2.2. ...
- 10.2.3. ...
- 10.3.** ...
- 10.3.1. ...
- 10.3.2. ...
- 10.4.** ...
- 10.4.1. ...
- 10.4.2. ...
- 10.4.3. ...
- 10.5.** ...

- 11....**
- 11.1.** ...
- 11.1.1. ...
- 11.1.2. ...
- 11.1.3. ...
- 11.1.4. ...
- 11.1.5. ...
- 11.1.6. ...
- 11.1.7. ...

- 12....**
- 12.1.** ...
- 12.2.** ...
- 12.3.** ...
- 12.4.** ...
- 12.5.** ...
- 12.6.** ...
- 12.7.** ...

- 13....**
- 13.1.** ...
- 13.2.** ...
- 13.3.** ...
- 13.4.** ...

- 14....**
- 14.1.** ...
- 14.2.** ...
- 14.2.1. ...
- 14.3.** ...
- 14.3.1. ...
- 14.4.** ...
- 14.4.1. ...
- 14.5.** ...
- 14.5.1. ...
- 14.5.2. ...
- 14.5.3. ...
- 14.5.4. ...
- 14.6.** ...
- 14.7.** ...
- 14.7.1. ...
- 14.7.2. ...
- 14.8....**

- 15....**



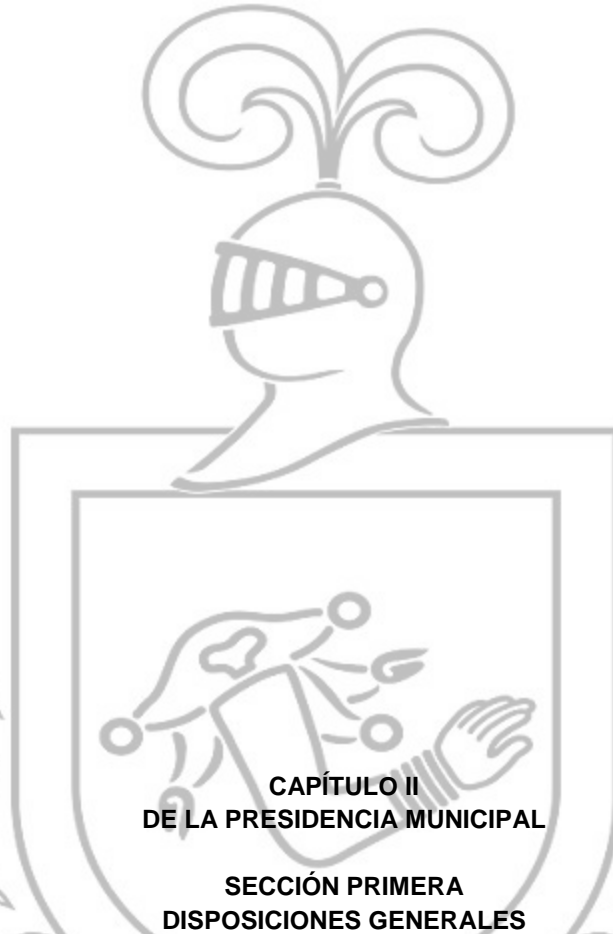
- 15.1. ...
- 15.2. ...
- 15.3. ...
- 15.4. ...

- 16....
- 16.1. ...
- 16.2. ...
- 16.3. ...
- 16.4. ...

- 17....
- 17.1. ...
- 17.2. ...
- 17.3. ...

- 18. **Se deroga.**
- 18.1. **Se deroga.**
- 18.2. **Se deroga.**
- 18.3. **Se deroga.**
- 18.4. **Se deroga.**
- 18.5. **Se deroga.**
- 18.6. **Se deroga.**
- 18.7. **Se deroga.**

- 19....
- 19.1. ...
- 19.2. ...
- 19.3. ...



**CAPÍTULO II
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 37.- Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará con una Secretaría Particular; una Secretaría Privada; una Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación; una Dirección de Relaciones Públicas, una Dirección de Comunicación Social; una Dirección de Atención Ciudadana; una Dirección de Asesoría Municipal; una Unidad de Transparencia Municipal; y una Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario. Asimismo, la Presidencia Municipal tendrá en su adscripción a los Jueces Cívicos Municipales, y a la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DE LOS JUECES CÍVICOS MUNICIPALES**

Artículo 65 Ter.- Para la preservación del orden y la paz pública, así como dirimir los conflictos entre vecinos y/o entre éstos y la administración pública municipal, el Ayuntamiento contará con Jueces Cívicos Municipales, los que serán nombrados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, conforme a lo señalado en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 65 Ter 1.- El Presidente Municipal determinará el número de Jueces Cívicos Municipales con que contará el Ayuntamiento.

Artículo 65 Ter 2.- Los Jueces Cívicos Municipales contarán con la remuneración que señale el Tabulador de Puestos del Ayuntamiento para ese puesto, la que no será mayor a la categoría de Director A conforme al mismo Tabulador.

Artículo 65 Ter 3.- Los Jueces Cívicos Municipales contarán con autonomía en sus determinaciones, estando adscritos de manera directa a la Presidencia Municipal. Los Jueces Cívicos Municipales durarán en su encargo cuatro años, con posibilidad de renovar para un periodo igual en función de su desempeño, para lo cual deberán pasar por un proceso de evaluación que será determinado por el Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 65 Ter 4.- Corresponde a los Jueces Cívicos Municipales las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL

Artículo 65 Quáter.- El Municipio contará, como parte del Sistema Municipal de Justicia Cívica, con el Juzgado Cívico Municipal el cual estará adscrito administrativamente a la Presidencia Municipal, el cual contará con el personal que se establece en el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 65 Quáter1.- Para la efectiva impartición y administración de la justicia cívica en el Municipio, el Juzgado Cívico Municipal contará con la estructura administrativa siguiente:

I. **Unidad de Evaluación Médica**, está la encargada de realizar la evaluación médica inmediata de los probables infractores para emitir el informe médico correspondiente, así como de llevar a cabo certificaciones del estado de salud de los mismos;

II. **Unidad de Evaluación Psicológica**, encargada de realizar la valoración psicológica para determinar factores de riesgo en los probables infractores a fin de proponer el uso de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana;

III. **Unidad de Atención a Víctimas**, encargada de brindar la primera atención a las víctimas y personas ofendidas por conductas que deriven en infracciones cívicas

IV. **Unidad de Mediación Ciudadana**, encargada de atender los conflictos vecinales, familiares y comunitarios; y

V. **Unidad de Resguardo Ciudadano**, encargada de que los infractores, sancionados con detención, cumplan las horas establecidas por el Juez o Jueza Cívico Municipal.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 65 Quinquies.- La Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, tendrá las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima.

Artículo 65 Quinquies1.- La Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica, para el adecuado cumplimiento de sus funciones y atribuciones, contará con una estructura administrativa integrada por los dos departamentos siguientes:

I. **Departamento de Gestión Administrativa**, a cargo de un Jefe de Departamento B, el que tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

a) Proponer acciones de capacitación y profesionalización de los jueces cívicos municipales y demás servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico Municipal, con el objeto de contribuir a consolidar la impartición de una justicia cívica pronta, expedita y apegada a los derechos humanos.

b) Elaborar las requisiciones y demás trámites administrativos que resulten indispensables para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal.

c) Las demás que le encomiende el titular de la Presidencia Municipal, los Jueces Cívicos Municipales y/o el titular de la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica.

II. **Departamento de Vinculación Social**, a cargo de un Jefe de Departamento, el que tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

a) En coordinación con las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, proponer proyectos para fomentar la cultura cívica entre los habitantes del Municipio, procurando favorecer el desarrollo y fortalecimiento de prácticas de convivencia social, incluyentes, respetuosas, participativas y democráticas;

b) En coordinación con las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, proponer proyectos de promoción y difusión de la cultura cívica, a través de la colaboración y participación directa y activa de los diversos sectores que conforman la sociedad del Municipio;

c) En coordinación con las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, participar en aquellos programas que se establezcan, para difundir entre los habitantes de barrios, colonias y comunidades del Municipio los valores y preceptos de la cultura cívica, a través de reuniones de información e intercambio de opiniones entre autoridades y ciudadanos;

d) Las demás que le encomiende el titular de la Presidencia Municipal, los Jueces Cívicos Municipales y/o el titular de la Coordinación del Sistema Municipal de Justicia Cívica.

SECCIÓN SÉPTIMA

Se deroga

Artículo 87.- Se deroga.

Artículo 88.- Se deroga.

Artículo 89.- Se deroga.

Artículo 90.- Se deroga.

Artículo 91.- Se deroga.

Artículo 92.- Se deroga.

Artículo 93.- Se deroga.

SECCIÓN QUINTA

DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

Artículo 234.- ...

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

CAPÍTULO XIX

Se deroga.

SECCIÓN PRIMERA

Se deroga.

SECCIÓN SEGUNDA

Se deroga.

SECCIÓN TERCERA

Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, entrará en vigor el 1° de enero de 2021.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, incluyendo aquellas que con anterioridad hubiese aprobado en igual orden de jerarquía este H. Cabildo.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma por la que se adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

CUARTO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 02 del mes de diciembre de 2020.

LO QUE DESPUES DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.**

Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rubrica y Sello de Presidencia Municipal. C. Daniel Mendoza Flores, Síndico Municipal, Licda. Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero, Regidora, C. Fabián Gonzalo Soto Macedo, Regidor, C. Ma. de los Ángeles Camberos Olachea, Regidora, L. A. E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Josefina Roblada Lara, Regidora, C. Hipólito Villaseñor Gómez, Regidor, C. Virgilio Mendoza Amezcua, Regidor, Profra. Claudia Velasco Grageda, Regidora, Lic. Carlos Alberto Zepeda Ruelas, Regidor, Lic. Carlos Alberto Arellano Contreras, Regidor, C. P. Martha Leticia Sosa Govea, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rubrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Manzanillo, Col. A 16 de diciembre de 2020

C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ

Presidenta Municipal de Manzanillo, Col.

Firma.

MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO

Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Col.

Firma.

EL TEMPLO DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA